Cabildo Insular de La Palma

Referencia:	**1/2025/PYN-ENP**
Procedimiento:	**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL PLENA DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DEL RISCO DE LA CONCEPCIÓN (P-7)**

CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL PLENA DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DEL RISCO DE LA CONCEPCIÓN (P-7)

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de La Palma adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2026, de conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 39.1.g) y 44.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se procede a *"Abrir un periodo de consulta previa de un (1) mes, a contar desde la publicación del anuncio de la misma en el portal web de esta Corporación, para recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la Modificación Sustancial Plena de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Risco de La Concepción (P-7)",* acerca de:

1. Los problemas que se pretenden solucionar.

Las vigentes Normas de Conservación del Monumento Natural del Risco de La Concepción (P-7), aprobadas mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 1 de octubre de 2010, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 219, de fecha 8 de noviembre de 2010, no están adaptadas al Plan Insular de Ordenación de La Palma (PIOLP), aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo; ni a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).

2. La necesidad y oportunidad de la regulación.

- Adaptación a la normativa vigente:
    - La disposición transitoria única del PIOLP determina que los planes y normas de los Espacios Naturales Protegidos deben adaptarse al mismo en la primera revisión que la administración responsable del plan en cuestión acometa con posterioridad a su entrada en vigor.
    - El apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la LSENPC, mandata a que los instrumentos de ordenación vigentes en el momento de entrada en vigor de la misma (1 de septiembre de 2017) se adapten a su contenido en la primera modificación sustancial plena de que sean objeto.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665510555033110 en http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/

- Cumplimiento del mandato legal de protección, constituyéndose el citado Plan en un documento para garantizar la efectiva conservación de los valores geomorfológicos y paisajísticos singulares que lo caracterizan, así como de los hábitats que motivaron su declaración como zona de especial conservación (ZEC) de la Red Natura 2000.

3. Los objetivos que se persiguen.

Establecer, a partir del diagnóstico sobre su estado de conservación, una ordenación pormenorizada del Monumento Natural del Risco de La Concepción adaptada a la normativa vigente, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución. Asimismo, al tratarse de un espacio natural protegido coincidente con Red Natura 2000, se incluirán todas las determinaciones que sean precisas para el cumplimiento de las obligaciones referidas a la Red Natura 2000.

4. Las posibles soluciones alternativas

Los objetivos mencionados solo pueden alcanzarse desde la formulación, tramitación y aprobación de una modificación sustancial plena en virtud del artículo 163 de la LSENPC, puesto que supone una reconsideración integral del modelo de ordenación establecido.

Las opiniones sobre los aspectos planteados se podrán presentar en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo **de UN (1) MES,** computado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el portal web de esta corporación, y concluyendo el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento con las especificaciones del artículo 30.4,5 y 6 de la citada Ley.

En Santa Cruz de La Palma
Firmado electrónicamente en la fecha señalada

EL PRESIDENTE
Sergio Javier Rodríguez Fernández

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Firmado electronicamente el día 23/09/2026 a las 8:41:05 por SERGIO JAVIER RODRIGUEZ FERNANDEZ

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665510555033110 en http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/